

### **Cláusulas de sumisión a jurisdicción extranjera en contratos de adhesión en línea: nuevo criterio de la SCJN**

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN" o la "Corte") emitió un precedente sobre la validez de las cláusulas de sumisión expresa a tribunales extranjeros, incluidas en los términos y condiciones ofrecidos por empresas extranjeras que prestan servicios en México a través de internet.

La SCJN determinó que dichas cláusulas estipuladas en contratos de adhesión (términos y condiciones) aceptados de manera expresa o mediante el simple acceso y uso de sitios web, violan el derecho de acceso a la justicia y el principio de igualdad entre las partes. En particular, la Corte consideró que estas cláusulas resultan inválidas cuando prorrogan la competencia únicamente para obligar a los usuarios a litigar en otro país controversias derivadas de servicios prestados en México, ya que ello impone costos y desventajas procesales para los usuarios.

Además, la SCJN consideró inoperante el argumento de que una empresa extranjera no puede ser sujeta a la jurisdicción mexicana por carecer de bienes, propiedades o empleados en el país. La Corte precisó que las personas morales que ejecuten actos jurídicos dentro de la circunscripción mexicana se consideran domiciliadas en México para efectos legales. Así, la prestación de servicios digitales que surten efectos en México es suficiente para que los tribunales mexicanos sean competentes para conocer de controversias relacionadas.

La decisión se fundamenta en el artículo 17 de la Constitución Mexicana (acceso a la justicia y jurisdicción), así como en (i) los Lineamientos Generales para Proteger a los Consumidores en el Comercio Electrónico de la OCDE, (ii) la Recomendación del Consejo sobre la Protección al Consumidor en el Comercio Electrónico de la OCDE y (iii) los Principios rectores sobre las empresas y derechos humanos de la ONU. Estos instrumentos establecen que se debe proporcionar a los consumidores acceso a mecanismos justos, fáciles de usar, transparentes y eficaces para resolver las controversias de comercio electrónico, sean nacionales o transfronterizas, de manera oportuna y sin incurrir en costos o cargas innecesarias.

El criterio es de aplicación obligatoria a partir del 9 de junio de 2025, la cual, impacta directamente a empresas extranjeras que ofrecen servicios en México mediante plataformas digitales.

Las empresas que presten servicios en México a través de internet deberán revisar sus términos y condiciones para evitar cláusulas que prorroguen la competencia exclusivamente a tribunales extranjeros. Asimismo, se recomienda analizar los mecanismos de resolución de controversias y considerar distintas alternativas.

Para mayor información relacionada con el contenido de esta actualización, por favor no dude en contactar a Rodrigo Zamora (Socio de Litigio Civil y Mercantil – [rzamora@galicia.com.mx](mailto:rzamora@galicia.com.mx)) y a Xavier Careaga (Consejero de TMT – [xcareaga@galicia.com.mx](mailto:xcareaga@galicia.com.mx)).

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*